



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0207 -2022-A/MPS

Chimbote, 31 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02347-2021 presentado por el servidor municipal **LUIS ENRIQUE OYARCE QUIROZ**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento y pago del Sexto Quinquenio, y Asignación Especial por cumplir 30 años de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194º concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Expediente Administrativo N° 02347-2021 (20 enero 2021) el servidor Municipal **LUIS ENRIQUE OYARCE QUIROZ**, solicita Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento y Pago del 6to. Quinquenio y pago de la Asignación Especial, sobre la base de la Resolución de Alcaldía N° 0960-2015-A/MPS de fecha 15 de setiembre del 2015 por la cual se le reconoció 25 años, 04 meses y 04 días de servicios prestados desde el 01 de setiembre de 1988 hasta el 31 de marzo del 2015, se autorizó el pago del 5to. Quinquenio y la Asignación Especial;

Que, según la Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos de fecha 31 de setiembre del 2021 (a folios 18), se indica el récord laboral de servicios del servidor **LUIS ENRIQUE OYARCE QUIROZ**, del 01 de abril del 2015 al 31 de julio del 2021: 06 años, 04 meses y 00 días;

Que, mediante Informe Legal N° 30-2022-GAJ-MPS de fecha 07 de febrero del 2022, ampliado con Informe Legal N° 080-2022-GAJ-MPS de fecha 01 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados advierte lo siguiente:

- El recurrente, se encuentra bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento.
- La Municipalidad Provincial del Santa, expidió la Resolución de Alcaldía N° 0960-2015-A/MPS de fecha 15 de setiembre del 2015, por la cual se le reconoció un récord laboral de 25 años, 01 mes y 15 días de servicios prestados a la entidad al 31 de marzo del 2015, al estar bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276. Cabe mencionar que la Resolución mencionada NO ha sido materia de impugnación en la vía judicial, ni se ha solicitado su Nulidad de Oficio; por lo tanto para todo efecto legal sigue manteniendo sus efectos jurídicos, acorde con lo dispuesto en el Art. 148 de la Constitución Política del Perú; por lo tanto tiene calidad de cosa decidida; es decir es un acto firme.
- Lo solicitado originariamente por el servidor **LUIS ENRIQUE OYARCE QUIROZ**, se sujetó a las normas de la materia, al Art. 15; Art. 51, inciso a) del Art. 54 y pertinentes del Decreto Legislativo N° 276, en los cuales declarativamente señala "Se otorga..." o "reconociéndole..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0207

y esto es, porque con el paso del tiempo la entidad le permitió estabilidad laboral y adquirió firmeza su posterior nombramiento desde su ingreso al centro laboral sin interrupción, de allí que la Resolución de Alcaldía N° 0960-2015-A/MPS (15 setiembre 2015) fue dictada bajo el amparo de las normas reguladoras de Régimen Laboral de dicho servidor y le reconoció el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos en virtud del Art. 15° del Decreto Legislativo N° 276, Art. 39: 40 de su Reglamento, concordante con la Ley N° 24041, conexas y pertinentes.

- La Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, en el vigésimo considerando de la Casación N° 1308-2016 del Santa (19 octubre 2017) especificó que según el inciso 2) del Decreto Legislativo N° 276, los servidores contratados están comprendidos en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 en lo que sea aplicable. Frente a esa premisa, no se debe contravenir el derecho a la igualdad y no discriminación, que se protege en este caso.
- En el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08-03-2016) entre otros, se concluyó que "al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Esto es "en tanto el servidor de carrera administrativa tenga previamente tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la Bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera", ya que vencido el plazo máximo de contratación, 03 años, la incorporación del servidor a la carrera administrativa, constituye un derecho reconocido – 2do. Párrafo, Art. 40 del Reglamento.
- Al estar acreditado que el citado servidor, continuó laborando sin interrupción alguna, por ello, fue viable su nombramiento y acumulación de su tiempo de servicios como Contratado Permanente, bajo el Régimen laboral Público – Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y demás normas pertinentes, desde el 01 de setiembre de 1988 al 31 de marzo del 2015 como lo refrendó con la Resolución de Alcaldía N° 0960-2015-A/MPS (15 setiembre 2015), por la cual la Municipalidad Provincial del Santa, le reconoció su récord laboral de 25 años, 01 mes y 15 días, acto administrativo sobre el cual debe continuarse el objetivo de su pretensión (Exp. Adm. N° 02347-2021 (20 enero 2021), y declarar procedente su solicitud inicial, toda vez que, al no haber impedimento legal para aplicar la acumulación del periodo laborado como contratado al periodo de nombrado; por cuanto la Resolución de Alcaldía N° 0960-2015-A/MPS del 15 de setiembre del 2015 se encuentra vigente desde hace más de 6 años; por tanto su récord laboral al 31 de marzo del 2021 superaba los 30 años (6to. Quinquenio).
- El Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio del 2011 ratificado con Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficios (asignación solicitada), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la citada Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.
- Mediante Informe N° 228-2021-RLR-GRH-MPS de fecha 01 de setiembre del 2021 del Liquidador de Remuneraciones, aclara y precisa el récord laboral del mencionado servidor, señalando que el Certificado de Pago de Haberes y Descuentos N° 011-2021-RLR es válido y el record laboral es conforme se expresa en el Informe N° 338-2021-RLR-GRH-MPS (20 diciembre 2021 (31 años, 05 meses y 15 días del 01 de setiembre 1988 al 31 de julio del 2021).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0207

Que, en consecuencia corresponde OTORGAR la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos de fecha 31 de setiembre del 2021 por el record de servicios de 06 años, 04 meses y 00 días en la Municipalidad Provincial del Santa. RECONOCER al servidor LUIS ENRIQUE OYARCE QUIROZ, 31 años, 05 meses y 15 días de servicios prestados, por el periodo del 01 de setiembre de 1988 al 31 de julio del 2021. OTORGAR el pago de la Bonificación Personal del 6to. Quinquenio en la suma de S/. 12.50 Soles mensuales a partir de su cumplimiento. APROBAR la Liquidación de Reintegros por Remuneración Personal en la suma de S/. 287.50 Soles al 31 de agosto del 2021 y AUTORIZAR su pago con sus descuentos de Ley respectivos. OTORGAR el pago de la Asignación Especial del 03 (Tres) remuneraciones mensuales totales por UNICA VEZ, en la suma de S/. 8,509.23 Soles a favor del servidor municipal LUIS ENRIQUE OYARCE QUIROZ.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR Constancia de Pago de Haberes y Descuentos de fecha 31 de setiembre del 2021, a favor del servidor municipal **LUIS ENRIQUE OYARCE QUIROZ**, por el Récord de servicios de 06 años, 04 meses y 00 días entre el 01 de abril del 2015 al 31 de julio del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al servidor municipal **LUIS ENRIQUE OYARCE QUIROZ**, 31 años, 05 meses y 15 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa del 01 de setiembre del 1988 al 31 de julio del 2021, incluido el récord laboral contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0960-2015-A/MPS de fecha 15 de setiembre del 2015.

ARTICULO TERCERO.- OTORGUESE el pago de la Bonificación Personal del 6to. Quinquenio, en la suma de S/. 12.50 Soles mensuales a partir de su cumplimiento,

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la Liquidación de Reintegros por Remuneración Personal en la suma de S/. 287.50 Soles al 31 de agosto del 2021 y **AUTORIZAR** su pago con sus descuentos de Ley respectivo, a favor del servidor municipal **LUIS ENRIQUE OYARCE QUIROZ**.

ARTICULO QUINTO.- AUTORICесе el pago de la Asignación Especial equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales por UNICA VEZ en la suma de S/. 8,509.23 Soles a favor del servidor municipal **LUIS ENRIQUE OYARCE QUIROZ**.

ARTICULO SEXTO.- La Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:
Alc.
GM
GRH
Int.
Exp.
Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Sánchez Franco
ALCALDE